



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

30 de junio de 1983

Núm. 10-III

APROBACION POR LA COMISION

Creación de las Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras en Tarragona.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 21 de junio de 1983, ha acordado delegar en la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara la aprobación de la proposición de Ley de creación de las Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras en Tarragona.

Habiéndose emitido dictamen sobre dicha proposición de Ley, con anterioridad a la delegación de competencia, el Pleno, en igual sesión, ha acordado convalidar dicho dictamen como texto aprobado por la Cámara.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

La Comisión de Educación y Cultura, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado la proposición de Ley de creación de las Facultades de Ciencias Químicas y de Filosofía y Letras en Tarragona y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar al señor Presidente de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

CREACION DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE FILOSOFIA Y LETRAS EN TARRAGONA

Preámbulo

Como consecuencia del crecimiento socioeconómico de las comarcas de Tarragona, especialmente de la implantación y consolidación de la industria química, fue necesari-

rio en 1970 proceder, por convenio suscrito entre las autoridades provinciales y el entonces excelentísimo señor rector de la Universidad de Barcelona, a la creación en Tarragona de dos delegaciones o extensiones de las Facultades de Químicas y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

El desarrollo socioeconómico que ha experimentado Tarragona en los últimos doce años, junto con las necesidades de centros de educación universitaria conexos con las realidades profesionales y el grado de crecimiento y madurez que ha alcanzado la formación científica y técnica de las referidas delegaciones, como pone de manifiesto el elevado número de alumnos que desean cursar dichos estudios en las mismas, hace necesaria la creación en Tarragona de Facultades que permitan impartir enseñanzas orientadas fundamentalmente a la formación científica y cultura, así como a la preparación de profesionales químicos especializados en diversas materias, de acuerdo con las necesidades reales del entorno socioeconómico.

Por ello, el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha solicitado reiteradamente del Ministerio de Educación la conversión en Facultad de las respectivas delegaciones en Tarragona de las Facultades de Filosofía y Letras y de Químicas de Barcelona, siendo ello aprobado por el Consejo de Rectores, en junio de 1978, sin que hasta la fecha se haya realizado.

Desde ese mismo momento, el equipo rector de la Universidad de Barcelona consideró a todos los efectos estas delegaciones como Facultades, concediéndoles representación en la Junta de Gobierno y en todas las Comisiones e incluyéndolas con carácter individualizado en todos sus presupuestos. Esta política del rectorado se ha mantenido de forma constante, habiéndose expresado públicamente en múltiples ocasiones el deseo de consolidar definitivamente los centros de Letras y Químicas de Tarragona.

Por otra parte, es preciso manifestar que, en las circuns-

ncias presentes, la definitiva institucionalización de las facultades de Filosofía y Letras y de Químicas de Tarragona no implicará ningún incremento de gasto público, esto que los gastos de profesorado, personal administrativo y subalterno, mantenimiento y conservación sean básicamente los mismos, por cuanto tan sólo deberá procederse a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y en el Presupuesto de la Universidad de referencia.

En su virtud, esta Ley se aprueba de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.º y 123.3 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la reforma educativa.

Artículo 1.º

Por la presente Ley se crea dentro de la Universidad de Barcelona una Facultad de Ciencias Químicas y una Fa-

cultad de Filosofía y Letras, que se ubicarán en la ciudad de Tarragona.

Artículo 2.º

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Ley.

Disposición transitoria

Las prescripciones establecidas en la presente Ley, producirán sus efectos académicos a partir del 1 de octubre de 1983.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1983.—El Presidente de la Comisión, **Rafael Ballesteros Durán**.—El Secretario, **Victorino Mayoral Cortés**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961